



718956

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 162-2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 06 de julio del 2012

VISTO: el Informe N° 0118-2012-GRLL-PRE/PECH-06-4-CP, de fecha 20.06.2012, del Jefe (e) del Area de Control Patrimonial, relacionado con la Baja y Alta de 01 (uno) bien mueble y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 186-2009-GRLL-PRE/PECH-07.DIHM, de fecha 15.10.2009, el Jefe de División de Infraestructura Hidráulica Mayor se dirige a la Gerencia de Operación y Mantenimiento, informando que alrededor de las 7.30 pm del día 13.10.2009 ocurrió un asalto a los operadores de la estación de control y seguridad de Chorobal, en momentos en que se estaban movilizando después de haber realizado el control de la Toma N° 4 fueron interceptados por varios sujetos de dudosa procedencia, quienes después de reducirlos se llevaron la motocicleta lineal, marca Honda con Placa N° MD-26723, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, desactivando la batería de la radio que los operadores utilizan para comunicarse. Adjunta copia de la denuncia correspondiente, tarjeta de propiedad, SOAT y Licencia de Conducir de los operadores;

Que, a través de la Carta MJLT-TRU 320/2011, de fecha 17.11.2011, la Gerencia Técnica de Mariátegui JLT Corredores de Seguros se dirige a la Oficina de Administración informando respecto a los montos de reposición de la motocicleta robada, señalando que el PECH asumirá la diferencia entre el valor de reposición de la motocicleta nueva y la suma asegurada indicada en la Póliza de Seguros;

Que, mediante Informe de Visto, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, remitiendo el Informe Técnico N° 017-2012-GRLL-PRE/PECH-06-4-C.P, de fecha 19.06.2012, a través del cual informa respecto a la solicitud de baja de 01 bien mueble (motocicleta); así como el alta de otra motocicleta por reposición. Al respecto, detalla la Base Legal, Antecedentes, Características de los bienes a darse de baja y alta, respectivamente, Análisis, y finalmente, las Conclusiones y Recomendaciones, en las que señala que revisado y analizado el Expediente que contiene el sustento de la solicitud tanto de Baja, como de Alta, y habiendo cumplido la Unidad de Control Patrimonial con los procedimientos establecidos, debe remitirse lo actuado a la Oficina de Administración para su evaluación y posterior elevación a la Gerencia General, a fin que se autorice la Baja por la causal de "robo" y Alta por la causal de "reposición";

Que, mediante proveído inserto en el documento referido en el Considerando precedente, la Oficina de Administración deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines consiguientes;

718946

Que, la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", establece en su numeral 3.1.1 que la **Baja** consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron; las mismas que están descritas en el numeral 3.2.5, figurando entre ellas, **la causal de pérdida, robo o sustracción**, que debe sustentarse con la denuncia policial y el informe que emita la entidad pública;

Que, por otro lado, la indica Directiva señala en el numeral 2.1.1 que el **Alta** consiste en la incorporación física contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, dentro de los 30 días de recepcionado con la documentación sustentatoria, acción que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron; estableciendo el numeral 2.2.1, las causales por la cuales procede el Alta de bienes muebles, señalando en el literal d), la causal de reposición; la misma que se aplica cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en el valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, es entregado a título gratuito a favor de ésta por el responsable de la pérdida, robo, sustracción o destrucción del bien; **por la compañía aseguradora en el caso de siniestro de bienes asegurados**; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido;

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29252, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; y la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Baja Contable, por la causal de "robo", del bien mueble que a continuación se detalla:

ITEM	COD. PAT	COD.BIEN	CUENTA	DESCRIPCION	ADQ	C.REV.	D.AC	V.N.L	CAUSAL BAJA
01	12138	678268000030	1503.0101	MOTOCICLETA Marca HONDA modelo CGL125. Color Plata Motor: WH156FMI-208D70740 Serie:LWBPCJ1F181040162 Placa de Rodaje:MD-26723	11/2008	4,100.00	3,416.67	683.33	ROBO

SEGUNDO.- Aprobar el Alta, por la causal de "Reposición", del bien mueble que a continuación se detalla:

ITEM	COD. PAT	COD.BIEN	CUENTA	DESCRIPCION	ADQ	C.REV.	D.AC	V.N.L	CAUSAL ALTA
01	14558		1503.0101	MOTOCICLETA Marca HONDA modelo CGL125. Color Azul Motor:WH156FMI-211G76426 Serie:LWBPCJ1F7C1000600 Placa de Rodaje:EA-3461	01/2012	4,410.00	0.00	4,410.00	REPOSICION

TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Administración a disponer se formulen los ajustes contables correspondientes, originados por la Baja aprobada en el artículo Primero; así como a tomar las medidas necesarias para la incorporación del bien mueble cuya Alta se aprueba en el artículo precedente, en los Registros Patrimoniales y Contables del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

CUARTO.- Hágase de conocimiento de la Superintendencia de Bienes Nacionales en un plazo de diez (10) días hábiles; adjuntando copia autenticada por Fedatario de la Entidad del expediente sustentatorio; de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

